



**Junta de Andalucía**



**PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y UNEI INICIATIVA SOCIAL S.L. PARA CONTRIBUIR A LA MEJORA DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ANDALUCÍA A TRAVÉS DEL ESTUDIO Y DIFUSIÓN DE LA CONTRATACIÓN SOCIAL.**

En Sevilla, a 3 de febrero de 2025

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Rocío Blanco Eguren, Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en nombre y representación de la Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario nº 25, de 26/07/2022) facultada a los efectos del presente protocolo por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte D. Rafael Ángel Cía González, actuando en nombre y representación de UNEI Iniciativa Social S.L. (en adelante UNEI) inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla y con CIF B41610825. Actúa en su condición Administrador Único, según acuerdo adoptado por la Junta General de Socios el 22 de junio de 2016 y elevado a público en escritura otorgada en Sevilla el día 27 de junio de 2016 ante su Notario Don Victoriano Valpuesta Contreras con el número 1360 de su protocolo.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Protocolo y a tal efecto,

**MANIFIESTAN**

**UNO.-** De conformidad a lo establecido el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, y el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de esta Consejería, le corresponden a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en el



## Junta de Andalucía



marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, las competencias referidas a políticas favorecedoras de la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y al fomento de las capacidades de las empresas andaluzas.

Este Decreto asigna a la Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo, entre otras, las siguientes competencias:

- El impulso, la coordinación, planificación y seguimiento de los programas dirigidos a incentivar la creación y mantenimiento del Empleo.
- La coordinación de los Sistemas de Información en materia de empresas, así como en materia de trabajo autónomo y economía social.
- El fomento y elaboración de proyectos generadores de empleo de interés general y social, así como los programas específicos de fomento de la contratación para la integración laboral de personas con discapacidad y para las personas con dificultades de inserción laboral.

Por su parte, la Secretaría General de Servicio Público de Empleo y Formación tiene asignadas las siguientes competencias:

- El impulso, la coordinación y la planificación de los programas y medidas en materia de orientación e intermediación puestos en marcha por el Servicio Andaluz de Empleo con el objetivo de incrementar la empleabilidad e inserción laboral, así como la coordinación con otros programas que se aprueben por el resto de Consejerías o Agencias sobre tales materias para la aplicación de la Estrategia Europea de Empleo.
- La coordinación de los Sistemas de Información en materia del Servicio Público de Empleo, así como en materia de formación profesional para el empleo, sin perjuicio de las competencias de dirección y coordinación general de la Viceconsejería.
- La adscripción del Servicio Andaluz de Empleo.

**DOS.** - UNEI, empresa de iniciativa social, tiene como objeto la consecución de la plena inclusión social y laboral de las personas con discapacidad, especialmente derivada de problemas de salud mental, a través de la creación de empleo estable y de calidad para este colectivo.



## Junta de Andalucía



En línea con su objeto social y con su responsabilidad social corporativa, UNEI desea fomentar el conocimiento y la comprensión de la contratación social o compra socialmente responsable como fórmula para que las empresas puedan promover la inclusión laboral de personas con discapacidad a través de la subcontratación de procesos y servicios con centros especiales de empleo de iniciativa social.

En este sentido, UNEI llevó a cabo en 2024 el I Estudio de Contratación Social en Andalucía, un análisis cualitativo desarrollado a partir de entrevistas en profundidad con doce compañías significativas en Andalucía, cuyas conclusiones se expusieron en la I Jornada Unidxs en la Diversidad, celebrada en Sevilla el 19 de marzo de 2024.

**TRES.** - Ambas partes coinciden en la necesidad de contribuir a la empleabilidad de las personas con discapacidad y en la importancia que tiene, para ello, disponer de información de la situación actual de este colectivo en materia de empleo, así como de las necesidades, expectativas y, en su caso, dificultades del tejido empresarial.

**CUATRO.** - El presente Protocolo General de Colaboración tiene naturaleza administrativa y no tiene la consideración de convenio, según lo dispuesto en el artículo 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al expresar la voluntad de las partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, no suponiendo la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 47.

Asimismo, se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6 del mencionado texto legal.



## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA.- Objeto y finalidad del Protocolo General de Colaboración.**

El presente Protocolo General de Colaboración tiene por objeto establecer un marco de colaboración mutua con la finalidad de determinar las líneas generales de entendimiento para fomentar las medidas que redunden en la empleabilidad de las personas con discapacidad a través del conocimiento y difusión de la contratación social.

### **SEGUNDA.- Líneas de actuación.**

Las actuaciones que conlleve el presente Protocolo General de Colaboración y que se describen a continuación se realizarán de acuerdo con los principios de colaboración, coordinación y competencia, de manera consensuada entre todas o cada una de las partes, dependiendo de la naturaleza de las mismas.

1. La Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo manifiesta su voluntad de:
  - Aparecer como firmante del Protocolo de Colaboración del II Estudio de Contratación Social en Andalucía y de los sucesivos estudios que las partes puedan acordar en el futuro.
  - Contribuir a la difusión sin coste económico de este estudio, y de los sucesivos análisis que las partes puedan acordar en el futuro, tanto en la fase de investigación como en la difusión de resultados.
  - Participar en la organización de actos, jornadas y eventos para la difusión y el conocimiento del estudio.
  - Difundir la firma de este Protocolo, la realización del estudio y sus conclusiones en canales de comunicación propios y ajenos (redes sociales, webs, etc.).
  - Poner a disposición del estudio, y de los sucesivos análisis que las partes puedan acordar en el futuro, datos anonimizados del SAE relativos al empleo de personas con discapacidad en Andalucía.
2. UNEI manifiesta su voluntad de:
  - Realizar en 2025 el II Estudio de Contratación Social en Andalucía, con una metodología cuantitativa de extracción de información de empresas e incluyendo, si fuera necesario,



datos anonimizados que se solicitarán al Servicio Andaluz de Empleo y que sean referidos al objeto del estudio.

- Presentar la propia realización de dicho Estudio entre las empresas objeto del mismo -prioritariamente, compañías con más de 100 trabajadores en plantilla-, y difundir sus conclusiones de forma adecuada.
- Organizar actos, jornadas y eventos para la difusión y el conocimiento del estudio.
- Difundir la firma de este Protocolo, la realización del estudio y sus conclusiones en canales de comunicación propios y ajenos (redes sociales, webs, etc.).
- Incluir en todas las comunicaciones que se hagan del estudio la colaboración de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Asimismo, ambas partes manifiestan su intención y compromiso de trabajar en las líneas de actuación que se consignan a continuación, y que podrán ser objeto de desarrollo futuro como producto de la colaboración que se articula en el presente protocolo:

- Presentar, de forma adecuada, a las empresas objeto del II Estudio de Contratación Social en Andalucía y a la sociedad en general, la realización del mismo, a través de los eventos, jornadas, publicaciones o escritos que se consideren más adecuados con este fin.
- Colaborar en el fomento de la participación en este estudio de empresas, particularmente aquellas que, por presencia y volumen de creación de empleo, se consideren más estratégicas. Para ello, podrá contarse con asociaciones y confederaciones empresariales.
- Determinar datos anonimizados de empleo susceptibles de ser solicitados al Servicio Andaluz de Empleo (SAE).
- Colaborar en la organización de la difusión de resultados del estudio, a través de los eventos, jornadas, publicaciones o escritos que se consideren más adecuados con este fin y con el nivel óptimo de representación institucional.
- Puesta a disposición de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo del contenido y las conclusiones del II Estudio de Contratación Social en Andalucía, consignando en todo momento la colaboración objeto de este Protocolo.



- Realizar un seguimiento de las conclusiones y del impacto del II Estudio de Contratación Social en Andalucía.
- Definir, en su caso, futuras acciones de estudio y difusión que puedan estar amparadas también bajo este Protocolo general.
- Todos los documentos y comunicaciones que se generen en el curso de la colaboración llevarán la imagen de las partes y/o la mención expresa de las partes.

**TERCERA.- Vigencia y Prórroga.**

El presente Protocolo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, salvo denuncia expresa por escrito de cualquiera de las partes firmantes, formulada al menos con un mes de antelación al momento de terminación de cada una de las anualidades.

Podrá ser prorrogado hasta un máximo de cuatro años adicionales, mediante acuerdo de las partes firmantes, siempre antes de la expiración del mismo.

**CUARTA.- Desarrollo y Comisión de Seguimiento.**

En el marco del objeto del presente Protocolo, se podrán programar acciones concretas vinculadas al mismo. A este respecto, se establece una Comisión de Seguimiento, de la que formarán parte:

Por parte de UNEI, la Dirección de Estrategia y Marketing.

Por parte de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, la Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo y la Secretaría General de Servicio Público de Empleo y Formación.

**QUINTA.- Régimen económico.**

El presente Protocolo General de Colaboración no conlleva obligación económica para las partes firmantes.



**Junta de Andalucía**



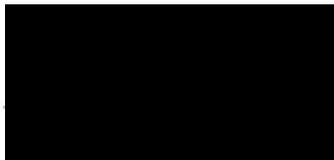
**SEXTA.- Imagen y Comunicación.**

Las partes llevarán a cabo sus mejores esfuerzos para coordinarse en el desarrollo de las potenciales comunicaciones públicas, actuaciones en materia de difusión, promoción y publicidad relativas a la colaboración objeto del presente Protocolo que cada una pueda llevar a cabo.

En dichas comunicaciones públicas y actuaciones la referencia a cada una de las partes deberá respetar y ser acorde con su imagen corporativa.

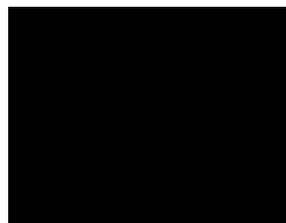
En prueba de conformidad de las partes, firman el presente Protocolo General de Colaboración, en duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Consejería de Empleo, Empresa  
y Trabajo Autónomo



Fdo.: Rocío Blanco Eguren

Por UNEI Iniciativa Social S.L.



Fdo.: Rafael Ángel Cía González